

LICITACIÓN PÚBLICA N° 10
ACLARATORIA N° 001.-

En respuesta a la consulta realizada por la firma Belclau S.A. al correo saludservicios@neuquen.gov.ar y en virtud de lo estipulado en el Pliego de Bases y Condiciones se procede a realizar las siguientes aclaraciones:

Punto a: Solicita se aclare el Convenio Colectivo de Trabajo de regir al Recurso Humano afectado por el Contratista.

Se aclara que personal afectado por el contratista debe encuadrarse en el Convenio Colectivo de Trabajo CCT N° 401/05 Concesionarios Establecimientos Privados UTGHRA el cual rige el servicio objeto de la Licitación en cuestión.

Punto b: Respecto a la consulta realizada por la Cláusula General 17 Punto seis "contenido de la oferta" de si "colocamos los últimos 5 años de antecedentes, o si se puede presentar el último año de antecedentes en los servicios vigentes y utilizar la opción de los últimos 5 años para aquellos servicios que la empresa ya no tiene".

Sobre el mismo se aclara que lo requerido es a fin de corroborar trayectoria y experiencia de la empresa, por lo cual se requiere información detallada sobre la totalidad de los antecedentes de los últimos 5 años.

Punto c: Sobre su consulta por el "Acta Acuerdo" se aclara que se encuentra vigente el acuerdo suscripto entre la Federación de Trabajadores de la Energía, Industrias, Servicios y Afines (Fe.T.I.A) Regional Neuquén y el Ministerio de Salud de la Provincia de Neuquén, de acuerdo a lo establecido por el Artículo 15° de la LCT, Ley 14.250, Artículo 52° del Decreto N° 4454/86, Reglamentario de la Ley Provincial 1625, el cual forma parte de la estructura de costos del servicio en el Item "acuerdos preexistentes". Asimismo, se agrega como anexo de la presente circular.

Punto d: Ante la consulta *"En el detalle de prestación de servicios que figura en el PBC se pide mínimo 6 categorías diferentes...al momento de confeccionar la estructura de costos se debe hacer en forma general y total sumando el total de cada categoría y eso va en la parte de mano de obra? ¿O es por valor de ración?"*.

Se aclara que la cotización es por valor de ración y debe hacerse en forma general, realizando un promedio de los sueldos de las diferentes categorías Trabajo CCT N° 401/05 Concesionarios Establecimientos Privados UTGHRA.

RESOLUCIÓN N° 050 /2024.

NEUQUÉN, 18 de abril de 2024.-

VISTO:

El Expediente N° 9931-007580/2024 E “SIAP S/ MEDIDAS DE FUERZA DESDE LAS 0:00 HS DEL DÍA 21/02/2024 EN LOS HOSPITALES Y CENTROS DE SALUD DE NEUQUÉN”, del registro de Mesa de Entradas y Salidas de la Delegación Confluencia, dependiente de la Subsecretaría de Trabajo; y

CONSIDERANDO:

Que el Sindicato de la Actividad Privada Neuquén (Si.A.P.) realiza una presentación ante este organismo en representación de los trabajadores tercerizados de los servicios de maestranza, camilleros, vigilancia, mantenimiento, admisión y cafetería de todos los hospitales y centros de salud de la Provincia del Neuquén, por la que notifica el estado de asamblea permanente, medidas de acción directa y paro sorpresivo a partir de las 00:00hs del día 21 de febrero de 2024 en dichos nosocomios;

Que las mencionadas medidas de fuerza fueron motivadas por diferentes cuestiones, entre ellas falta de reconocimiento a las tareas prestadas de parte de las empresas concesionarias, falta de pago de las diferencias adeudadas del “Plus Salarial SIAP/SALUD” y falta de incorporación de dicho ítem en el recibo de sueldo y la toma de represalias a los trabajadores que lo han reclamado, falta de insumos, ropa de trabajo, elementos de trabajo, y se respete el acuerdo firmado entre el sindicato y el Ministerio de Salud de la provincia en el marco de expedientes administrativos precedentes en ese organismo y la falta de llamado a licitación de la totalidad de los servicios tercerizados vencidos con renovación directa, prorrogas, entre otras;

Que la Subsecretaría de Salud de la provincia informa que, en el marco del reclamo presentado, y luego de una reunión informal con los trabajadores, se acordó un cuarto intermedio a efectos de analizar la cuestión planteada;

Que mediante Acta de Presentación Espontánea, en la que se presentan la Federación de Trabajadores de la Energía, Industrias, Servicios y Afines (Fe.T.I.A) Regional Neuquén y el Ministerio de Salud de la provincia, arriban a un acuerdo conciliatorio donde convienen dar continuidad al ítem “plus salarial” para todos los trabajadores tercerizados que prestan servicios en hospitales y centros de salud del Sistema Público de Salud de la provincia, mediante la inclusión en los pliegos de bases y condiciones que rigen las contrataciones de la Subsecretaría de Salud y también de la estructura de costo del servicio implicado, que formara parte de la oferta de cada proveedor y del acervo salarial del trabajador, bajo el ítem “Acuerdos Salariales Preexistentes”;

Que como consecuencia se acordó como bonificación no remunerativa a cargo de las empresas adjudicatarias y prestatarias de los servicios de maestranza, camilleros, parquización, orientación al público, vigilancia y seguridad, y racionamiento en cocido y lactario, a liquidarse en recibo de sueldo bajo el ítem “Bonificación Salud” por una suma de Pesos Ciento Veintisiete Mil Doscientos Ochenta y Seis con 33/100 (\$127.286,33), con vigencia por 12 meses a partir de mayo 2024, con ajuste trimestral por IPC promedio entre el publicado por el gobierno nacional y el de la provincia del Neuquén, resultando la próxima actualización con los haberes de agosto 2024 para el trimestre agosto-septiembre-octubre de 2024;

Que así mismo la bonificación mencionada precedentemente devengaría un 2% (dos por ciento) mensual calculable sobre las remuneraciones normales y habituales de los trabajadores, monto dinerario que será abonado por las empresas adjudicatarias en la cuenta de la Fe.T.I.A Regional Neuquén;



RESOLUCIÓN N° 050 /2024.

Que por otro lado se acordó que las empresas adjudicatarias de los servicios deberán reconocer 8 (ocho) francos, antigüedad para el solo efecto de las licencias anuales y las licencias gremiales con goce de haberes;

Que finalmente se resolvió entre las partes ratificar y respetar los planteles mínimos de prestación en cada servicio, del 20% (veinte por ciento) de trabajadores, a efectos de garantizar el normal funcionamiento de todos los nosocomios y demás dependencias del Ministerio de Salud y deponer de forma inmediata todas las medidas de fuerza iniciadas y que originaron las actuaciones del expediente de marras;

Que mediante Dictamen N° 239/24, el Asesor Letrado una vez analizados los antecedentes y elementos de juicio aportados considera que se cumple con las formalidades impuestas por el Artículo 15° de la LCT, Ley 14.250, Artículo 52° del Decreto N° 4454/86, Reglamentario de la Ley Provincial 1625, teniéndose presente la naturaleza y el alcance provincial del acuerdo en lo referente a los términos del mismo y la representatividad gremial de los trabajadores tercerizados, siendo procedente la homologación oportunamente requerida;

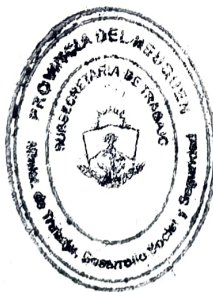
Por ello;

**LA DIRECTORA GENERAL DE LA DELEGACIÓN CONFLUENCIA
DE LA SUBSECRETARÍA DE TRABAJO
RESUELVE:**

Artículo 1°: HOMOLOGAR el acuerdo suscripto entre la **Federación de Trabajadores de la Energía, Industrias, Servicios y Afines (Fe.T.I.A) Regional Neuquén** y el **Ministerio de Salud de la Provincia de Neuquén**, de acuerdo a lo establecido por el Artículo 15° de la LCT, Ley 14.250, Artículo 52° del Decreto N° 4454/86, Reglamentario de la Ley Provincial 1625.

Artículo 2°: La presente registración tiene alcances sobre los términos generales acordados, no importando certificación de pagos que no sean efectuados bajo las formalidades del Artículo 58° del Decreto 4454/86 Reglamentario de la Ley Provincial 1625.

Artículo 3°: Regístrese, notifíquese a las partes y cumplido archívese.




ANDREA GRAFF
Directora General Delegación Confluencia
Subsecretaría de Trabajo

IF-2024-01440639-NEU-ADM#MS



Provincia del Neuquén
2024

Hoja Adicional de Firmas

Número: IF-2024-01440639-NEU-ADM#MS

NEUQUEN, NEUQUEN
Martes 2 de Julio de 2024

Referencia: Circular Aclaratoria N°01. LICITACION PÚBLICA N°10- RACIONAMIENTO DE COCIDO

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 3 pagina/s.

Digitally signed by GDE NEUQUEN
DN: cn=GDE NEUQUEN, c=AR, o=SECRETARIA DE MODERNIZACION DE LA GESTION PUBLICA,
ou=Direccion Provincial de Servicios TICs, serialNumber=CUIT 30710396961
Date: 2024.07.02 14:22:53 -03'00'

Iris Alejandra Martin
Directora Provincial
SSLD-Dirección Provincial de Administración
Ministerio de Salud

Digitally signed by GDE NEUQUEN
DN: cn=GDE NEUQUEN, c=AR, o=SECRETARIA DE
MODERNIZACION DE LA GESTION PUBLICA,
ou=Direccion Provincial de Servicios TICs,
serialNumber=CUIT 30710396961
Date: 2024.07.02 14:22:38 -03'00'